



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAR 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra ubicado en el padrón N° 5.482 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Noelia Abigaíl Luzardo Cuello, Ana Laura Luzardo Cuello, Liana María Luzardo Cuello y Leonardo Raúl Luzardo Cuello;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 31 de diciembre de 2007, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 5, tramo: 69km000 – 91km700, Empalme Ruta N° 12”, ejecutadas por la empresa COLIER S.A.;-----

II) que según Resolución de Poder Ejecutivo, de 26 de mayo de 2008, se autorizó la extracción del material del referido yacimiento para su utilización en las obras denominadas: “Remodelación de las Calles José Pedro Varela y Pocho Fernández de la ciudad de Florida”, ejecutadas por la empresa INCOCI S.A.;-----

III) que por Resolución de Poder Ejecutivo, de 23 de junio de 2008, se autorizó la extracción del material del referido yacimiento para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 5, tramo Ruta N° 12 – La Cruz, progresivas 91km700 – 112km900”, ejecutadas por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A.;-----

IV) que por Resolución de Poder Ejecutivo, de 21 de julio de 2008, se autorizó la ampliación del destino de los materiales extraídos del yacimiento de referencia, para su utilización en las obras denominadas: “Avenida Circunvalación, Tramo I - Acceso Sur a la ciudad de Durazno”, ejecutadas por la empresa INCOCI S.A.;----

V) que según Resolución de Poder Ejecutivo, de 21 de julio de 2009, se autorizó la ampliación del destino de los materiales extraídos del citado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 102, tramo: Ruta N° 5 – Avenida de las Instrucciones”, ejecutadas por el CONSORCIO MONTEVIDEO NORTE (integrado por las empresas COLIER S.A. y C.V.C. S.A.);-----

VI) que por Resolución de Poder Ejecutivo, de 9 de noviembre de 2009, se autorizó la ampliación del destino de los materiales extraídos del mencionado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: “Puesto de Pesaje Chamizo y Puesto de Pesaje Bolívar”, ejecutadas por la empresa CIEMSA;-----

VII) que por Resolución de Poder Ejecutivo, de 7 de diciembre de 2009, se autorizó la ampliación del destino de los materiales extraídos del citado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento Circuito Durazno – Florida Norte Regional 8, Licitación Pública N° 47/07" y “Mantenimiento Circuito Florida Sur – Regional 8, Licitación Pública N° 48/07, ejecutadas por las empresas WORKVIAL S.A. y VIALSERV S.A. respectivamente;-----

VIII) que por Resolución de Poder Ejecutivo, de 7 de enero de 2010, se autorizó la ampliación del destino de los materiales extraídos del citado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento de la Ruta N° 8 – Tramo: Minas – Treinta y Tres”, ejecutadas por la empresa ARNEL S.R.L.;-----

IX) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita cambio de destino, de empresa, de material y reducción de área del yacimiento de piedra ubicado en el padrón N° 5.482 (p), ubicado en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

infraestructura vial en Ruta N° 6 y Bypass San Ramón Circuito N° 6", adjudicada a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. (integrada por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y ROVER ALCISA S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente, N° 162/2023, de 2 de marzo de 2023, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., para su proyecto de extracción de piedra para obra pública;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

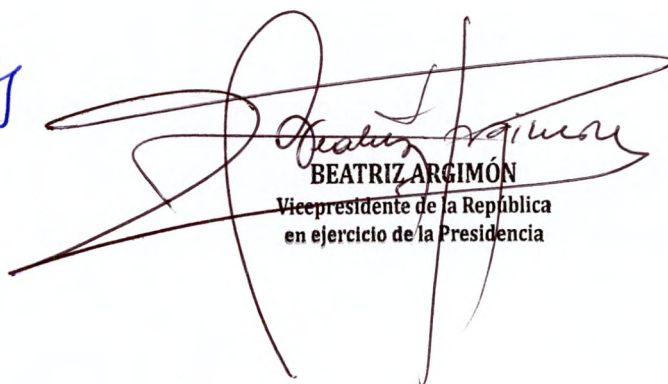
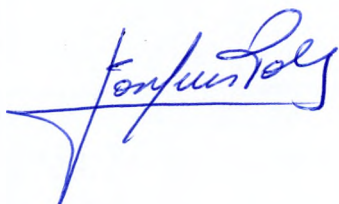
RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, de empresa, de material y reducción de área del yacimiento de piedra, ubicado en el padrón N° 5.482 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Noelia Abigaíl Luzardo Cuello, Ana Laura Luzardo Cuello, Liana María Luzardo Cuello y Leonardo Raúl Luzardo Cuello;-----

2°.- Autorízase a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., a la extracción de 112.000 m³ (ciento doce mil metros cúbicos) de piedra, en un área de explotación de 5 ha 4.157 m² (cinco hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta

y siete metros cuadrados) para su utilización en las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 6 y Bypass San Ramón Circuito N° 6", adjudicada a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. (integrada por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y ROVER ALCISA S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia